

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos de la provincia año 50 ptas.
 Los demás: trimestre 15 semestre 30 » 60 »
 Extranjero: » 22'50 » 45 » 90 »

Las suscripciones, cuyo pago es adelantado, se solicitarán en la Administración de los Establecimientos de Beneficencia, sita en el Hospital Provincial, Ramón y Cajal, núm. 66; donde deberá dirigirse toda la correspondencia administrativa referente al BOLETÍN.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por Giro postal o Letra de fácil cobro.

Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas a nombre del citado Administrador.

Los números que se reclaman después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 35 céntimos los del año corriente y a 65 los de anteriores.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Quince céntimos por cada palabra. Al original acompañará un sello móvil de 90 céntimos por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio; exceptuándose, según está prevenido, las del Excmo. Sr. Capitán general de la Región.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETÍN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETÍN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hospicio.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su enuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.),
 S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, Su Alteza Real el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real familia, continúan sin noveda en su importante salud.

(Gaceta 24 enero 1931.)

SECCIÓN PRIMERA

Ministerio de la Gobernación

EXPOSICION

Señor: Las circunstancias de excepción en que se encontró el actual Gobierno al hacerse cargo del Poder, y el firme propósito de restituir al país su normalidad constitucional, le indujeron a establecer con respecto a los Ayuntamientos un régimen transitorio que fuera preparando el camino para llegar a la situación legal definitiva, apartándose del procedimiento de designación gubernativa que en el período inmediato anterior había sido norma general para la constitución de los Ayuntamientos.

El Real decreto de 15 de febrero de 1930, que regulaba este nuevo régimen, hacía constar su carácter provisional, y el propósito de dictar las disposiciones necesarias para ir acercándose a un sistema normal, que reflejara directamente la voluntad popular en la designación de quienes en su nombre han de regir y administrar los intereses de los Municipios.

Constituyendo la preocupación de este Gobierno avanzar en el sentido indicado, se propone conceder

a los Ayuntamientos, con carácter general, la facultad de nombrar de su seno a los Tenientes de Alcalde que han de constituir las Comisiones permanentes.

Fundado en estas consideraciones, y de acuerdo con el Consejo de Ministros, el de la Gobernación se honra en someter a la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de Decreto.

Madrid, 22 de enero de 1931. — Señor: A los R. P. de V. M., Leopoldo Matos Massieu.

REAL DECRETO

Núm. 480.

A propuesta del Ministro de la Gobernación y de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Quedan sin efecto todas las Reales órdenes dictadas por este Ministerio a partir del quince de febrero de mil novecientos treinta, nombrando gubernativamente Tenientes de Alcalde, en virtud de la facultad establecida en la citada disposición de quince de febrero de mil novecientos treinta.

Artículo 2.º Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo anterior, cesarán en sus cargos los designados en aquella forma y serán reemplazados por los que los Ayuntamientos elijan, a cuyo efecto procederán inmediatamente a su designación con arreglo al procedimiento establecido en el artículo ciento veinte del Estatuto municipal.

Dado en Palacio a veinte de enero de mil novecientos treinta y uno. — Alfonso. — El Ministro de la Gobernación, Leopoldo Matos Massieu.

(“Gaceta” 23 enero 1931).

SECCIÓN SEGUNDA

Núm. 333.

Gobierno civil de la provincia de Zaragoza.

CIRCULAR.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación me dice, en telegrama circular fecha de ayer, lo siguiente:

«Gaceta hoy publica R. D. disponiendo cesen todos los Tenientes Alcalde nombrados de Real orden a partir 15 febrero último y su sustitución por los que designen los Ayuntamientos, siguiendo el procedimiento que señala artículo 120 Estatuto municipal. Como al propio tiempo es acuerdo del Gobierno reservarse sólo facultad nombrar Alcaldes capitales provincia y pueblos cabeza partido judicial, dispondrá V. E. el cese también de los Alcaldes nombrados por este Ministerio desde la indicada fecha en las poblaciones de esa provincia que no tengan ese carácter, debiendo ser sustituidos por los que libremente designen los Ayuntamientos con arreglo a preceptos citados Estatuto».

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los Ayuntamientos a quienes afecte, que me darán cuenta con la mayor urgencia de haber quedado cumplimentados los particulares a que el mismo se refiere.

Zaragoza, 24 de enero de 1931.

El Gobernador civil,

Juan Díaz-Caneja.

Núm. 334.

Aguas.

El señor Alcalde-Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad, ha solicitado de este Gobierno civil se decrete la imposición de servidumbre de acueducto sobre las calles de Arias y Calvo del barrio denominado «Las Delicias», que son propiedad de la Junta de vecinos del mencionado barrio, con motivo del tendido de tuberías de la red general de abastecimiento de la población.

Lo que se hace público en este BOLETIN OFICIAL a los efectos prevenidos en el artículo 75 de la vigente ley de Aguas, esto es, para que en plazo de veinte días puedan presentarse por los particulares y entidades a quienes afecte la petición las reclamaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hallará de manifiesto la petición en la Sección de Fomento de la Jefatura de obras públicas (calle de Santa Cruz, núm. 19), durante los días y horas hábiles de despacho.

Zaragoza, 24 de enero de 1931.

El Gobernador civil,

Juan Díaz-Caneja.

Núm. 372.

Películas. — Circular.

El Excmo. Sr. Director general de Seguridad, me comunica ha autorizado la proyección de las películas: «Princesas del dólar», casa J. Soler; «Revista sonora, núm. 9.816-9.817», casa Paramount; «El fantasma del rancho», casa Selecciones Mavi; «Romance Agreste», casa Hispano Fox film; «Mikney maquinista», «Merienda de negros», «Mikney pianista», «Otoño», casa Selecciones filmofono; «Yedo», casa Cinaes; «El héroe de Cascorro», casa José Manuel Pérez Molis.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y efectos.

Zaragoza, 24 de enero de 1931.

El Gobernador civil,

Juan Díaz-Caneja.

SECCIÓN QUINTA

Núm. 351.

Recaudación de Contribuciones de la provincia de Zaragoza.

Edicto para remitir al «Boletín Oficial» a fin de notificar la subasta de fincas a hacendados de paradero desconocido.

Contribución urbana. — Año 1926.

D. Félix Jimeno Guerrero, Recaudador ejecutivo por contribuciones del pueblo de Quinto;

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución y año arriba expresado, se ha dictado la siguiente

Providencia. — No habiendo satisfecho los deudores que a continuación se expresan sus descubiertos para con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes a cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará, bajo la presidencia del señor Juez municipal, el día 31 de enero, a las nueve; siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización. Notifíquese esta providencia a los deudores y al acreedor hipotecario, en su caso, y anúnciese al público por pregón y edictos, que se fijarán en las Casas Consistoriales.

Y hallándose comprendidos en dicha providencia los deudores que se expresan a continuación, los cuales no residen ni tienen representante en este pueblo, ni han participado el punto de su residencia ni la persona que les represente, se les notifica por medio de esta cédula, que por duplicado se remite a la Tesorería Contaduría de Hacienda para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, según dispone el art. 154 del Estatuto de Recaudación.

Reem- plazo	Núm.º del alistam- iento	NOMBRES	Exclusión o próroga	Reem- plazo	Núm.º del alistas- miento	NOMBRES	Exclusión o próroga
1929	4	Jesús Andrés Fraile	P.				
—	5	José Burgos Romero	P.			Moros.	
—	17	Victor Martínez Palomar	P.				
—	19	Lorenzo Millán Pérez	P.	1927	1	Mariano Alcay Lorente	P.
—	20	Francisco Monje Burgos	P.	—	3	Antonio Domínguez Lacal	T.
—	21	Pascual Monje Nieto	P.	—	7	Pascual Morte Cetina	P.
—	22	José Monje Sánchez	P.	—	9	Juan Navarro Vergara	P.
		Cimballa.		1929	6	Blas García García	P.
				—	7	Matías García Soriano	P.
1927	7	Severiano Ramos Baquedano	T.	—	13	Adolfo Lozano García	P.
		Clarés de Ribota.		—	15	Francisco Lorente Alda	T.
				—	16	Emilio Martínez Bueno	F.
				—	23	Carlos Sabroso Blasco	T.
1927	2	Santiago Lafuente Barbero	F. y P.			Nuévalos.	
—	3	Jesús Pérez Barbero	P.				
		Contamina.		1927	3	Alejandro Blanco Muñoz	T.
1927	1	Lorenzo Arcos Mateo	F.	—	6	Jorge Gálvez Lázaro	P.
—	2	José Morente García	P.	—	8	Higinio Gállego Gálvez	P.
		Embid de Ariza.		—	9	Angel Gayán Lázaro	T.
		Ninguno.		1929	11	Julián Lasheras Ibáñez	P.
				—	2	Pascual Andrés Floria	F.
		Godojos.		—	4	Bruno Moya Gayán	P.
		Ninguno.		—	5	Tomás Nieves Ortega	P.
				—	7	Lucio Pérez Lázaro	P.
				—	8	Nazario Luis Morato	P.
		Ibdes.				Oseja.	
						Ninguno.	
1927	2	Joaquín Bueno Donoso	P.			Pozuel de Ariza.	
—	4	Florindo Esteban García	P.	1927	1	Eugenio Carramiñana Lapresta	P.
—	5	Pascual Fernández Guerrero	P.	1929	1	Bernardo Bermúdez Vela	P.
—	10	Calixto Monje Guajardo	F.	—	4	Basilio Magaña Bermúdez	P.
1929	4	Ananías Delgado Esteban	F.	—	6	José Millán Bueno	P.
—	8	Antonio Esteban Solanas	T.	—	9	Severiano Sauca Baltueña	P.
—	10	Eduardo Giner Guajardo	F.	—	11	Lupercio Vela Vela	T.
—	13	Tomás Larena Sinusia	F.			Sisamón.	
—	15	Juan Layunta Lara	P.				
—	22	Pascual Urquía Sánchez	P.				
		Jaraba.		1927	4	Alejandro Mendoza Burgos	F.
1929	2	Vicente Cebolla Escolano	F.	1927	1	José Aparicio García	P.
—	3	Pascual Lozano Monje	P.	—	2	Pascual García Velamazán	P.
—	4	Inocencio Lacruz Sanz	P.	1929	1	Pedro García Gutiérrez	P.
—	5	Máximo Monje Franco	P.	—	2	Zacarías García Gutiérrez	P.
		Malanquilla.		—	3	Pascual Lázaro Fernández	P.
				—	5	Pascual Baltueña Larena	P.
1927	1	Fermín Horno Jimeno	P.			Torrelapaja.	
		Monreal de Ariza.				Ninguno.	
1927	3	Eduardo Castillo Bartolomé	P.			Torrijo de la Cañada.	
1929	1	Tomás Gutiérrez Lozano	P.				
		Monterde.		1927	2	Hermenegildo Borque Ibáñez	F.
1927	1	Manuel Berbegal Sanz	P.	—	3	Antonio Cid Pacheco	T.
1929	3	Bartolomé Caballero Revuelto	P.	—	4	Delfín Cobeta Velilla	F.
—	9	Domingo Revuelto Abián	T.	—	9	Benigno Lite Morales	P.
				—	12	Antonio Molinero Perales	P.
				—	13	Juan Muñoz Gracia	P.

Reem- plazo	Núm. ^o del alista- miento	NOMBRES	Exclusión o próroga	Reem- plazo	Núm. ^o del alista- miento	NOMBRES	Exclusión o próroga	Reem- plazo
1929	3	Desiderio García Gómez	P.					
—	9	Vicente Lázaro Palacín	P.					
—	14	Faustino Martínez Aparicio	F.			Acered.		
—	17	Manuel Moreno Marco	P.	1927	3	Manuel Enguita Herrero		
—	21	Martín Puertas Portero	P.	—	4	Felipe García Gil		
		Valtorres.		—	6	Agustín Morata Marco		
		Ninguno.		—	8	Demetrio Saz García		
		La Vilueña.		1929	2	Pedro Enguita		
				—	5	Rafael Loscertales Sicilia		
1927	2	Enrique Cabrerizo Hernández	F.			Aldehuela de Liestos.		
—	4	Miguel Monje Lara	P.			Ninguno.		
—	5	Manuel Rodríguez Andrés	P.			Anento.		
—	7	José Sanz Montañés	P.					
1929	1	Enrique Bernal Moreno	P.	1929	3	Blas Forcé Fontana	P.	
—	2	Manuel Bernal Tomey	P.			Atea.		
—	4	Vicente Sebastián Soria	F.					
		Villalengua.		1927	1	Agustín Escolano Herrero	P.	
				—	7	Antonio Luzón Gracia	F.	
				1929	3	Francisco Cetina Gracia	P.	
1927	2	Gregorio Calahorra Torrubia	P.	—	7	Bienvenido Gómez Navarro	P.	
—	4	Fermín Lozano Acón	F.	—	10	Angel Marco Gracia	F.	
—	6	Santos Morales Cambrero	F.	—	11	Agustín Martínez Tornos	P.	
1929	1	José María Aguaviva Bueno	P.	—	12	Francisco Martínez Latorre	P.	1927
—	12	Antonio Marco Aguaron	T.	—	14	Macario Romanos Guerrero	F.	1929
—	13	Félix Martínez Gil	P.			Badules.		
		Villarroya de la Sierra.		1927	2	Germán Lacasa Serrano	F.	
				—	3	Everisimo Lázaro Román	T.	
1927	12	Santos Jiménez Sevilla	F.			Berruoco.		
—	13	Severiano Jiménez Suárez	P.					
—	14	Tomás Magaña Sevilla	P.	1927	1	Antonio Ballestín Aparicio	T.	
—	15	Francisco Martínez Gómez	P.	—	2	Justo Martín Lorente	P.	
—	16	José Millán Jimeno	P.			Cubel.		
—	21	Julián Serrano Larriba	P.					
—	23	Babil Vela Cañón	P.					
1929	3	Hilario Cardiel Romero	P.	1927	1	José Aranda Sánchez	P.	1927
—	6	Leonardo Chavarría García	F.	1929	1	Felipe Baquedano Yagüe	P.	—
—	9	Maximiliano Felipe Alba	P.			Las Cuerlas.		
		PARTIDO DE DAROCA		1927	1	Basilio García Obón	F.	
		Daroca.		—	2	Domingo López Blasco	P.	
				1929	1	Crescencio Lizama Jimeno	T.	1927
1927	4	Emilio Aparicio Pardos	P.	—	3	Pascual Ruiz Gracia	P.	1929
—	7	Juan Bley Forné	F.	—	5	Mateo Tolosa García	F. y P.	—
—	17	Serafín García Polo	P.			Fombuena.		
—	20	Vicente Jimeno Julián	P.					
—	23	Emeterio Julián Fuertes	F.	1927	2	Feliciano Valero Mainar	P.	1927
—	29	Emilio Martín Aparicio	P.			Fuentes de Jiloca.		
—	34	Senén Obensa Sierra	P.					
1929	5	Emilio Cameo Perruca	F.					
—	16	Manuel Marín Camacho	P.					
—	19	Timoteo Martín Langa	F. y P.	1927	1	Maximino Carrascón Cortés	P.	
—	25	Emilio Rubert Ubide	T.	—	7	Juan Sánchez Langa	F.	1929
—	26	Mariano Sánchez González	P.	1929	4	Jesús García Perruca	T.	—
—	27	José Sancho Gracia	F.	—	8	Francisco Ruiz	P.	—
		Abanto.				Gallocanta.		
1929	4	Ciriaco Gracia Bueno	T.	1929	1	Angel Berbegal Prieto	P.	1927

Exclusión o prórroga	Reem-plazo	Núm.º del alistamiento	NOMBRES	Exclusión o prórroga	Reem-plazo	Núm.º del alistamiento	NOMBRES	Exclusión o prórroga
			Langa del Castillo.		1929	5	Eduardo Minguillón Remacha	P.
	1927	1	Angel Quílez Lavilla	P.				
P.	1929	1	Antonio Algas Navarro	T.			Ruesca.	
P.	—	7	Luis Gil Soriano	P.			Ninguno.	
P.	—	8	Manuel Juan Salvador	P.				
P.			Lechón.		1927	3	Valero Martín Casanova	T.
	1927	1	Modesto Bellido Herrera	T.			Torralba de los Frailes.	
			Mainar.		1927	2	Mariano Barra Arcos	P.
	1927	5	Lorenzo Navarro Báguena	P.	—	4	Gregorio López Gómez	P.
	—	6	Dionisio Sanjuán Gracia	P.	1929	3	Valeriano Aranda Tajada	T.
	1929	2	Eladio Gonzalvo Gil	P.	—	4	Matías Gálvez López	P.
P.			Manchones.		1927	5	Bonifacio Monje Cebollada	P.
	1927	2	José Gállego Navarro	P.	—	7	Antonio Saz Monje	P.
	1929	3	Agustín Fernández Sierra	P.			Used.	
P.	—	4	Gaudioso Guerrero Sánchez	P.			Antonio Abad Gómez	P.
P.	—	5	Norberto Jaraba Traid	P.	1927	1	Juan Camacho Liarte	P.
P.	—	9	Santiago Soler Pardos	P.	—	4	José Pardos Pardos	P.
P.			Miedes.		—	10	Antonio Camacho Gómez	T.
	1927	1	Vicente Agreda Agudo	P.	1929	3	Enrique Fuentes Martínez	F.
	—	3	Rogelio Catalán Cebrián	P.	—	4	José Oroz Diarte	P.
	1929	3	Mamés Aldana Lorente	P.	—	11	Miguel Pardos Campillo	F.
	—	11	Julio Júlvez Bernal	P.	—	12	Joaquín Pardos Gómez	P.
	—	13	Macario Lorente Pérez	P.	—	13	Manuel Pardos Vázquez	F.
F.			Montón.		—	14		F.
T.	1927	1	Alejandro Blasco Bases	P.			Valdehorna.	
	—	2	Isidro García Ibáñez	P.			Ninguno.	
	—	4	Pascual Gracia Aldana	F.			Val de San Martín.	
T.	—	6	Artemio Ibáñez Hernández	P.	1929	2	Raimundo Blasco Blasco	T.
P.	—	9	Higinio Romea Lorén	F.			Villadoz-Villarroya.	
P.			Murero.		1927	2	José García Gil	P.
P.	1927	2	Angel Cortés López	P.	—	3	Narciso Gaudioso López	P.
	—	3	Antonio Cortés Morata	P.	—	4	José Herrero Marzo	F.
	—	4	Valeriano Gil Jaraba	P.	1929	2	Faustino Cebollada Abián	F.
	—	8	Mariano San Andrés Bruna	P.	—	3	Santiago Cebollada Polo	P.
F.			Nombrevilla.		—	4	Jesús Funes Peinado	P.
P.	1927	1	Antonio Blasco Valero	T.	—	5	Higinio Marín Peinado	P.
T.	1929	1	Juan Arnal Arnal	P.	—	6	Raimundo Ramos Cebollada	T.
P.	—	2	Valentín Arnal Vicente	F.	—	8	Luciano Villanueva Sierra	P.
P.			Orcajo.		1929	1	Raimundo Hijazo Sanz	P.
	1927	1	Dionisio Bruna Ibáñez	P.			Villanueva de Jiloca.	
	—	4	Gregorio Marco Vicente	T.	1929	4	Faustino Cortés García	F.
	—	5	Pascual Sebastián Guerrero	P.	—	9	Manuel Royo Blasco	P.
	1929	3	Juan Marco Cortés	T.			Villarreal del Huerva.	
P.			Retascón.		1927	3	Vicente Valenzuela Moya	P.
	1929	2	Florencio Pérez Salvador	P.	1929	2	Nicanor Felipe Cebollada	P.
F.	—	4	Francisco Salvador Sierra	P.	—	4	Francisco Martín Lázaro	F.
T.			Romanos.		—	6	Florentín Valero Herrero	P.
P.	1927	3	Fidel Castillo Sanz	T.				

Provincia	Municipio	Nombre	Edad	Sexo	Profesión	Estado
Zaragoza	Langa-del-Castillo	Antonio López	1920	M	Empleado	Viudo
		María Juan	1920	F	Empleado	Viuda
	
	
	
	
	
	
	
	
Zaragoza	Torre de los Frades
	
	
	
	
	
	
	
	
	
Zaragoza	Ueda
	
	
	
	
	
	
	
	
	
Zaragoza	Val de San Martín
	
	
	
	
	
	
	
	
	
Zaragoza	Villaverde de Gálvez
	
	
	
	
	
	
	
	
	

Débitos.

Jacinto Alfonso Pertusa, 18'43 pesetas.
 Manuel Abenia López, 18'07.
 María Arpal, 21'84.
 Bernardo Abenia, 19'19.
 Joaquín Abenia Escudero, 17'68.
 Miguel Abenia Ingalaturre, 25'63.
 Pedro Agustín Gabasa, 15'43.
 Manuel Albar, 22'57.
 Josefa Artal, 18'07.
 Matías Badía, 12'02.
 Plácido Bes Grima.
 Miguela Borroy, 13'53.
 Virgilia Borroy, 18'82.
 Matías Budría, 28'30.
 Manuel Budría, 13'16.
 José Cadesas, 15'03.
 Blas de Gracia, 33'10.
 Agustín Diarte, 16'18.
 José Diarte, 12'39.
 Francisco Gabasa.
 Manuela Gabás, 15'03.
 Viuda de Jorge Gabasa, 15'43.
 Isabel Galán, 16'17.
 Cecilio Gargallo, 19'70.
 Mercedes Gracia, 15'03.
 Antonio Gonzalvo, 13'04.
 Ramón Hurtado, 12'39.
 Manuel Ingalaturre, 16'55.
 Herederos de Miguel Izquierdo, 16'93.
 Viuda de Tomás Jardiel, 15'43.
 Manuel Jaso, 27'81.
 Manuel Lalanza, 13'90.
 Manuela Lalanza, 16'18.
 Manuel López, 27'42.
 Miguel Lorén, 24'66.
 Nicolás Lorén, 13'53.
 Román Máñez, 16'93.
 Francisco Martín, 12'02.
 María Martín, 11'01.
 Marcelino Mirabal, 16'93.
 Agustín Montuj, 19'95.
 Cristóbal Navarro, 16'18.
 Manuel Navarro, 16'18.
 María Navarro, 19'95.
 Mónica Navarro, 14'66.
 Manuel Pérez, 48'51.
 Vicente Pérez, 19'19.
 Isabel Porroche, 22'46.
 Joaquina Porroche, 15'03.
 Francisco Pascual, 17'29.
 Viuda de Edmigio Ramón, 14'28.
 Herederos Simón Rubio, 15'80.
 Manuel Rotellar Salas, 23'73.
 Manuel Rotellar Salas, 12'39.
 Maximino y Salustiano Ros, 16'55.
 Celestino Tello, 16'18.
 Antonio y Nicolás Salinas, 13'90.
 Pedro Salas, 10'89.
 Pascual Salas, 2'84.
 María Salas, 29'39.
 Joaquín Salas, 14'90.
 Miguel Ubalde, 14'66.
 Miguel Utiague Abenia, 12'76.
 En Quinto, a 7 de enero de 1931.— El Recaudador, Félix Jimeno.

Contribución Urbana.—Año 1916.

D. Félix Jimeno Guerrero, Recaudador ejecutivo por Contribuciones del pueblo de Quinto;
 Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución y año arriba expresado, se ha dictado la siguiente

Providencia.—No habiendo satisfecho los deudores que a continuación se expresan sus descubiertos para con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes a cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará, bajo la presidencia del señor Juez municipal, el día 31 de enero, a las diez y media; siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización. Notifíquese esta provincia a los deudores y al acreedor hipotecario, en su caso, y anúnciese al público por pregón y edictos, que se fijarán en las Casas Consistoriales.

Y hallándose comprendidos en dicha providencia los deudores que se expresan a continuación, los cuales no residen ni tienen representante en este pueblo, ni han participado el punto de su residencia ni la persona que les represente, se les notifica por medio de esta cédula, que por duplicado se remite a la Tesorería Contaduría de Hacienda para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL, según dispone el artículo 154 del Estatuto de Recaudación.

Débitos.

José Cadesas Badía, 21'60 pesetas.
 Lucía Caverro Laborda, 21'60.
 Rafael Correas Lorén, 20'81.
 Mariano Correas Lorén, 20'01.
 Miguel Lorén Ara, 19'21.
 Agustín Pérez Abenia, 16'01.
 Edmigio Ramón Moles, 20.
 Manuel Rotellar Salas, 73'36.
 Isabel Salas Abenia, 24'01.
 Joaquín Salas Budría, 14'26.
 Manuel Tapia Montuj, 28'03.
 Celestino Tello Laborda, 21'60.
 En Quinto, a 7 de enero de 1931.— El Recaudador, Félix Jimeno.

* * *

Contribución urbana.—Año 1915.

D. Félix Jiménez Guerrero, Recaudador ejecutivo por contribuciones del pueblo de Quinto;
 Hago saber: que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución y año arriba expresado, se ha dictado la siguiente

Providencia.—No habiendo satisfecho los deudores que a continuación se expresan sus descubiertos para con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes a cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará bajo la presidencia del señor Juez municipal el día treinta y uno, a las

doce; siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización. Notifíquese esta providencia a los deudores y al acreedor hipotecario, en su caso, y anúnciese al público por pregón y edictos, que se fijarán en las Casas Consistoriales.

Y hallándose comprendidos en dicha providencia los deudores que se expresan a continuación, los cuales no residen ni tienen representante en este pueblo, ni han participado el punto de su residencia ni la persona que les presente, se les notifica por medio de esta cédula, que por duplicado se remite a la Tesorería Contaduría de Hacienda para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, según dispone el artículo 154 del Estatuto de Recaudación.

Débitos.

José Cadesas Badía, 19'60 pesetas.
Pedro Delcaso Borroy, 14'80.
Pascual Laborda Liesta, 15'62.
Pascual López Corral, 21'98.
Francisco Martín Hurtado, 13'20.
Isabel Marraco Algueta, 28'15.
José Montuj Borroy, 12'53.
Manuel Navarro Gabasa, herederos, 21'33.
Agustín Hurtado Delcaso, 21'22.
Agustín Pérez Abenia, 14'22.
José Pérez Castillo, 20'71.
Manuel Rotellar Salas, 26'03.
Edmigio Ramón Moles, 18'01.
Pascuala Salas López, 40'15.
Celestino Tello Laborda, 19'60.

En Quinto, a 7 de enero de 1931.—El Recaudador, Félix Jimeno.

Juntas municipales del Censo electoral.

Relación de locales designados para Colegios electorales por las Juntas municipales del Censo electoral y que se publican en este "Boletín Oficial" en virtud de lo dispuesto en el artículo 22 de la vigente ley Electoral y R. O. de 21 de noviembre de 1930.

Ayuntamientos, Secciones y locales designados.

Alfamén.—Unica, Escuela unitaria de niños.

SECCIÓN SÉPTIMA

Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Núm. 301.

Belchite.

D. Isidro Liesa de Sus, Juez de instrucción de Belchite;

Hago saber: Que el día diez y nueve de febrero próximo, hora de las doce, tendrá lugar la venta en primera y pública subasta, que se celebrará simultáneamente en la Sala-audencia de este Juzgado y en el municipal de Azuara, para con su producto hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias impuestas al penado Isidro Alconchel Marco, por homicidio, de los

siguientes inmuebles, sitios en dicho pueblo, a saber:

1.º Una casa, en el casco de la población número 27, de dos pisos y de 20 metros cuadrados de superficie; que linda derecha entrando con casa de Jesús Ordovás, izquierda corral de Joaquín Lahoz y espalda con Jesús Ordovás, 800 pesetas.

2.º Un corral, en la calle de la Novena, número 27, que consta de piso firme y de una superficie de 20 metros cuadrados; que linda por derecha entrando con casa de Santiago Marco, izquierda con José Fuertes y espalda con Santiago Marco, 200 pesetas.

3.º Una plana, de dos juntas de cabida, en partida de Santa Quiteria, monte; que linda al norte varellero de Marco, sur Planas de Santa Quiteria, este campo de Basilia Roch y oeste campo de Pedro Miranda, 65 pesetas.

4.º Campo, de cuatro juntas, media junta de viña, monte, partida de Plano de Samper, linda al norte campo de Manuel Obón, sur viña de Pascual Jimeno, este y oeste en medio de caminos del corral de Chabarca y con el de don Pedro, 120 pesetas.

5.º Campo, monte, de cuatro juntas de cabida, en partida de Los Chunzares; linda al norte y este campo de Eugenio Tomás, sur y oeste viuda de Pedro Gorgas, 60 pesetas.

6.º Otro campo, con catorce o diez y seis olivos, riego eventual, en partida de Plano Alto; linda al norte acequia, este campo de herederos de Joaquín Alcalá y al oeste campo de Román Aniesa, 160 pesetas.

7.º Una arboleda, de media junta de cabida, con chopos y almendros, en partida de la Tejería; que confronta toda ella con Enrique Casamayor, 70 pesetas.

8.º Octavo de junta de huerta, en partida de la Alberca; que linda al norte con campo de Rafael Calvo, al sur con viuda de José Alcalá, al este Domingo Tomás y al oeste campo de herederos de Valero Fleta, 250 pesetas.

Se previene a los licitadores:

1.º Que la subasta tendrá lugar bajo el tipo en que han sido tasadas, pudiéndose hacer el remate de todas ellas y a calidad de ceder a tercero.

2.º Que no se admitirán posturas que no cubran por lo menos las dos terceras partes del avalúo.

3.º Que los licitadores podrán consignar previamente a la subasta, en la mesa del Juzgado, o establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento por lo menos del tipo de tasación y presentar su cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admitidos; y

4.º Que no existen títulos de propiedad de las fincas, ni han sido suplidos previamente, lo que hará el rematante a su costa, sin tener derecho a exigir ningún otro de este Juzgado.

Dado en Belchite, a diez y nueve de enero de mil novecientos treinta y uno.—Isidro Liesa de Sus.—Licenciado José G. Asenjo.

IMPRENTA DEL HOSPICIO